

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL : PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**
DEMANDANTE : WILLIAM CORTES PALMA
**DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y CORPORACIÓN
PANGEA**
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2020 00226 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 20 de febrero de 2023, mediante la cual declaró vulnerado el derecho colectivo al goce del espacio público y defensa de los bienes de uso público, por la demandada Corporación Pangea¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 20 de febrero de 2023 (actuación: *Envío De Notificación*, índice 44 SAMAI) y el abogado de la parte actora presentó y sustentó su recurso de apelación el día 23 de febrero de 2023², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en establecido en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en el inciso 1º del artículo 321 y en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 323 del C.G.P., se **CONCEDE EN EFECTO DEVOLUTIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada e la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia de primera instancia*, índice 43

² Memorial incorporado en la actuación: *Agregar Memorial*, índice 45 SAMAI

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d0ffe180758b2720c303fec96f6253e31e72ff731a9ab29cf3d8b025b9501f**

Documento generado en 21/03/2023 09:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>